REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA Alcaldía Municipal	mipg modelo integrado de planeación y gestión ACTA DE AMPLIACION SUSPENSIÓN	CÓDIGO: F6-JA-PC5-1010 VERSIÓN: 5 FECHA: 12/23/2024	

Fecha:	14	de	agosto	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO					
CONTRATO	x		**CONVENIO**		
Contrato y/o convenio número:	031	de	(04/02/2024)		
Objeto del contrato y/o convenio: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO PARA LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.					
Interventor:					
Supervisor:	JOSE FERNANDO MARTINEZ BURBANO				
Contratista y/o Cooperante:	CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM S.A.S. RL/ Eva Sandrith Padilla Peralta				
Valor del contrato y/o convenio:	$125.114.744				
Duración del contrato y/o convenio:			**261 días**		
Días ejecutados:			**259 días**		

CONSIDERANDO:

- Que entre el Municipio de Santander de Quilichao NIT: 891.500.269-2 y Construcciones Universales RLM S.A.S NIT: 900614707-9 se celebró el Contrato No.031-2025, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO PARA LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.", por un valor de $125.114.744 y un plazo inicial de 9 meses.

 Que, de acuerdo con el acta de inicio suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato fue el día 03 de junio de 2025, quedando como fecha de terminación inicial el día 03 de marzo de 2026.

Que, mediante Otrosí al Contrato No.031-2025, se modificó la fecha de terminación inicial, en atención a la necesidad de ajustar las condiciones contractuales conforme a lo establecido en los estudios previos aprobados, la propuesta económica presentada por el contratista de interventoría y lo dispuesto en el Otrosí No. 1 al Contrato de Obra No. 030-2025, fijándose como nueva fecha de terminación del contrato el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que el día 24 de diciembre de 2025 se suscribió una suspensión de treinta (30) días calendario, la suspensión del contrato de Interventoría No. 031-2025 se fundamenta en las afectaciones derivadas al orden público y a las condiciones mínimas de seguridad, las cuales son ajenas a la voluntad del contratista e imposibilitan la ejecución normal, continua y segura de las actividades contractuales.

Que el día 23 de enero de 2026 se suscribió una ampliación No.1 a la suspensión No.1 de diez (10) días calendario, la ampliación de la suspensión del contrato de Interventoría No. 031-2025 se sustenta en la persistencia de circunstancias ajenas a la ejecución contractual, relacionadas con el deterioro del orden público y las condiciones de seguridad en el área de influencia del proyecto, las cuales se mantienen a la fecha e impiden el reinicio normal, continuo y seguro de las actividades contractuales.

Que el día 02 de febrero de 2026 se suscribió una ampliación No.2 a la suspensión No.1 de quince (15) días calendario, la ampliación de la suspensión del contrato de Interventoría No. 031-2025 se sustenta en que por condiciones climáticas se han generado alta saturación de los suelos, encharcamientos persistentes e inestabilidad del terreno, afectando la viabilidad técnica del reinicio de las obras, la correcta disposición de materiales y equipos, así como la seguridad del personal vinculado al proyecto.

Que el día 16 de febrero de 2026 se suscribió el Reinicio No.1, debido a que las causas que dieron lugar a la suspensión No.1 y ampliación No. 1 y 2 de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 031-2025 fueron superadas y, conforme a la verificación efectuada por la Supervisión del contrato, se constató que se han restablecido las condiciones mínimas de orden público, movilidad, seguridad y condiciones climáticas en el área de influencia del proyecto.

Que el día 19 de febrero de 2026 se suscribió una prórroga de veinticuatro (24) días calendario, contados a partir de la finalización del plazo del contrato, debido a que continuaron condiciones climáticas extraordinarias que han generado saturación generalizada del terreno, pérdida de capacidad portante, inestabilidad superficial y subsuperficial del suelo, encharcamientos persistentes y limitaciones de transitabilidad.

Que el día 16 de marzo de 2026 se suscribió una prórroga de treinta (30) días calendario, contados a partir de la finalización del plazo del contrato, debido a que durante la ejecución del proyecto se mantuvo un comportamiento climático caracterizado por precipitaciones recurrentes en el área de influencia del proyecto, situación que ha generado saturación del suelo y dificultades para la ejecución normal de diferentes actividades constructivas. Asimismo, se continuaron presentando situaciones relacionadas con el orden público en el área de influencia del proyecto, las cuales generaron restricciones para el acceso y la movilidad hacia el frente de obra.

Que el día 15 de abril de 2026 se suscribió la suspensión No.2 por un término de treinta (30) días calendario, la suspensión del Contrato de Interventoría No. 031-2025 se fundamenta en que se mantienen situaciones asociadas a factores de orden público en la zona de influencia del proyecto, así como la ocurrencia de condiciones climáticas adversas, caracterizadas por precipitaciones intensas, que en conjunto han limitado el acceso al sitio de obra, la continuidad de las actividades constructivas y la adecuada programación de los frentes de trabajo.

Que el día 13 de mayo de 2026 se suscribió una Ampliación No.1 a la suspensión No.2 de treinta (30) días calendario, la ampliación de la suspensión del contrato de Interventoría No. 031-2025 se sustenta en la persistencia de circunstancias ajenas a la ejecución contractual, relacionadas con el deterioro del orden público y las condiciones de seguridad en el área de influencia del proyecto.

Que el día 12 de junio de 2026 se suscribió la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 2 por un término de treinta (30) días calendario, toda vez que las condiciones que motivaron la suspensión y su primera ampliación continuaban vigentes, manteniéndose las alteraciones de orden público y los riesgos para la seguridad del personal, circunstancias que impedían el reinicio de las actividades objeto del contrato.

Que el día 15 de julio de 2026 se suscribió la Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 2 por un término de treinta (30) días calendario, en consideración a que, para dicha fecha, no se habían superado las circunstancias que dieron lugar a la suspensión contractual, ni se contaba con condiciones de seguridad suficientes que permitieran la reanudación de las actividades de interventoría.

- Que el contrato No. 031-2025, es objeto de ampliación No.4 de la suspensión No.2 en atención a las siguientes consideraciones:

La ampliación No.4 de la suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 031 de 2025 se sustenta en la persistencia de circunstancias de orden público que impiden el normal desarrollo de las actividades contractuales asociadas a la interventoría del proyecto.

En efecto, mediante Oficio OF-036 de fecha 12 de agosto de 2026, el contratista de obra informó la continuidad de situaciones de inseguridad en la zona de influencia del proyecto, relacionadas con riesgos asociados a posibles artefactos explosivos y restricciones de movilidad, condiciones que afectan directamente el acceso al área de ejecución y comprometen la integridad y seguridad del personal técnico, operativo y administrativo vinculado al proyecto.

De igual manera, mediante oficio No. OFICIO-RLM0060-2026 y OFICIO-RLM0061-2026 de fecha 13 de agosto de 2026, la interventoría verifico que dichas condiciones persisten y continúan imposibilitando el ejercicio normal, continuo y seguro de las labores de seguimiento, supervisión, control técnico, administrativo, financiero, social y ambiental a su cargo, razón por la cual no existen condiciones objetivas que permitan el reinicio efectivo de las actividades contractuales.

Que las situaciones descritas son ajenas a la voluntad de las partes contractuales y dificultan de manera sustancial la ejecución normal, continua y segura de las actividades propias del contrato de interventoría.

En consecuencia, y en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad y calidad establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y lo pactado contractualmente, se

considera procedente la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 031 de 2025 por el término de quince (15) días calendario, o hasta tanto se restablezcan las condiciones técnicas, administrativas y financieras que permitan la reanudación del contrato de obra y, con ello, el desarrollo normal de las actividades de interventoría, a partir de la finalización de la ampliación No.3 de la suspensión No.2 esto hasta el 30 de agosto de 2026.

ACUERDAN:

- Las partes acuerdan la ampliación No.4 de la Suspensión No. 3 en el plazo del contrato No. 031-2025 a partir de la finalización de la ampliación No.3 de la suspensión No.2, por un término de 15 días calendario esto hasta el 30 de agosto de 2026. Si antes de este término cesan las causas que la originaron la suspensión, las partes podrán reanudar el contrato.

- El Contratista y el Supervisor realizarán una evaluación del estado del contrato al momento de esta suspensión, de la cual se dejarán los registros respectivos.

- El Contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.

- El Contratista deberá ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por un período igual al de la suspensión.

- La reanudación de las obras se formalizará mediante la suscripción del acta de reinicio correspondiente, una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión.

- Las partes manifiestan que durante el período de suspensión no correrán plazos contractuales ni se generarán afectaciones económicas derivadas de esta situación, salvo lo previsto en la normativa vigente y en el contrato.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Firma

Nombre: EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
ALCALDE
CONTRATANTE

Firma:

EVA SANDRITH PADILLA
CONSTRUCCIONES UNIVERSALES RLM
INTERVENTORIA

Firma

Nombre: JOSE FERNANDO MARTINEZ BURBANO
SUPERVISOR

Redactor/transcriptor: José Fernando Martínez Burbano – PU SPOTV
Reviso: Gustavo Ledesma Jiménez - Secretario de Planeación Ordenamiento territorial y vivienda
Serie y/o sub serie documental: Contrato 031-2025